



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

6916

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º4 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 9 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de La Fueva (Huesca) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 4, Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

TASAS	
a) Por cada vivienda, euros al año	96,56
b) Por cada establecimiento industrial, euros al año	
Hasta 500 m2	147,73
Entre 500 y 750 m2	184,65
Entre 750 y 1000 m2	221,59
Más de 1000 m2	295,45
c) Por cada establecimiento comercial no alimentario, euros al año	
Hasta 100 m2	118,18
Entre 100 y 200 m2	177,27
Entre 200 y 500 m2	236,36
Más de 500 m2	443,18
Despacho profesional	182,37
Bancos y cajas	216,18

d) Por cada establecimiento comercial de alimentación, euros al año	
Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías, supermercados, almacenes	221,59
Hasta 100 m2	221,59
Entre 100 y 200 m2	260,50
Entre 200 y 500 m2	443,18
Más de 500 m2	738,63



e) Por cada establecimiento de bar o cafetería, euros al año	208,42
f) Por cada establecimiento de restauración, euros al año	
Hasta 100 m2	219,79
Más de 100 m2 219,79 € hasta 100 m2, más 2,88€/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	2,88
g) Por cada vivienda, apartamento turístico y casa o apartamento de turismo rural, euros al año	
Hasta 4 plazas	96,56
Más de 4 plazas 96,56 € más 7,62€ por cada plaza por encima de 4 plazas	7,62
h) Por cada establecimiento de hotel, hostel, habitaciones de turismo rural en la modalidad compartido, euros al año .. 7,81 €	7,81
i) Por cada establecimiento de campings, por plaza, euros al año	5,22
j) Por cada bungalow, euros al año	53,87
k) Por cada establecimiento de albergue, por plaza, euros al año	5,22
l) Por acampada por plaza, euros al año	4,42
m) Por recogida de contenedor aislado, euros al año	406,74
Para otro tipo de recogida de residuos se aplicarán las tarifas vigentes en la Comarca de Sobrarbe.	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Fueva, 26 de diciembre de 2023. El Alcalde, Jesús Solano Ángulo.